

CONSTANCIA DE SECRETARIA: 30-09-2021. Informo al Señor Juez lo siguiente:

- 1.-El apoderado de la parte demandante solicita la TERMINACION PARCIAL por pago total de la porción de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A.
- 2.- Levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas
- 3.- No condenar en costas
- 4- El desglose de los documentos base de la ejecución.
- 5.- No existe embargo de remanentes.
- 6.- No existen bienes secuestrados

TIPO DE PROCESO	: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE	: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	: GLORIA CECILIA JARAMILLO Y OTRO
RADICADO	: 17001 40 03 002 2019 00169 00
ASUNTO:	SOLICITUD TERMINACIÓN PARCIAL POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION BANCOLOMBIA S.A.

**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la C.C. No. 52.008.552 de Bogotá, abogada en ejercicio portador de la T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderada especial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitar respetuosamente al Despacho la terminación parcial por pago total de la porción de la obligación a favor de Bancolombia S.A. del proceso de la referencia

En consecuencia, sírvase ordenar señor juez:

1. Levantamiento de las medidas cautelares en cuanto se solicite la terminación por la porción restante
2. Ordenar el desglose de los títulos base de la presente ejecución a favor de la parte demandada en cuanto se solicite la terminación por la porción restante
3. Así mismo manifiesto que por políticas internas de BANCOLOMBIA, las costas procesales no se cobran a los demandados, en consecuencia, sírvase señor juez No condenar en costas a la parte demandada.

Fundamento esta petición en el Art.461 del C.G.P

No siendo otro el motivo del presente me suscribo.

Del señor Juez, atentamente



**DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**  
C.C. No. 52.008.552 de Bogotá  
T.P. No. 101.541 del Consejo Superior de la Judicatura

A Despacho para proveer



**NANCY CARDONA ESCOBAR**  
Escribiente



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

INTERLOCUTORIO: No. 2600

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: GLORIA CECILIA JARAMILLO CC.30.272.962  
SOCIEDAD LAS MIGAS S.A.S. NIT. 810006540  
RADICADO: 170014003002-2019-00169-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que la parte demandante, solicita la TERMINACIÓN PARCIAL por pago total de la porción de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A., a ella se accede.

Teniendo en cuenta lo anterior, se DISPONE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por pago total de la porción de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas. Para lo cual se enviará el respectivo oficio.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada.
4. No condenar en costas a la parte demandada.
5. Ordenar el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado del 01-10-2021  
Marcela Patricia León Herrera-Secretaria



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO CIRCULAR: No 1507

**GERENTE:**

*BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, BBVA COLOMBIA, COLPATRIA, DAVIVIENDA, BCSC CAJA SOCIAL, BANCO POPULAR, BANCO DE BOGOTA, BANCO SUDAMERIS, AV VILLAS, BANCOLOMBIA, CITIBANK, BANCOPICHINCHA, CORPBANCA, BANCO FALABELLA, BANCAMIA, BANCO WWB.*

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: GLORIA CECILIA JARAMILLO CC.30.272.962  
SOCIEDAD LAS MIGAS S.A.S. NIT. 810006540  
RADICADO: 170014003002-2019-00169-00

**ASUNTO:** *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

*Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por pago total de la porción de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas. Para lo cual se enviará el respectivo oficio.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada.
4. No condenar en costas a la parte demandada.
5. Ordenar el archivo del proceso.

La medida de embargo había sido comunicada con oficio Circular No. 1560 de mayo 16 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Manizales, Caldas, treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

OFICIO No 1508

GERENTE:  
BANCO W  
LA CIUDAD.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADOS: GLORIA CECILIA JARAMILLO CC.30.272.962  
SOCIEDAD LAS MIGAS S.A.S. NIT. 810006540  
RADICADO: 170014003002-2019-00169-00

ASUNTO: *LEVANTAMIENTO DE EMBARGO*

*Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:*

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN PARCIAL del presente proceso por pago total de la porción de la obligación a favor de BANCOLOMBIA S.A.
2. Levantar las medidas de embargo decretadas y practicadas. Para lo cual se enviará el respectivo oficio.
3. ORDENAR el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la parte demandada.
4. No condenar en costas a la parte demandada.
5. Ordenar el archivo del proceso.

La medida de embargo había sido comunicada con oficio No. 2088 de junio 25 de 2019, el cual se servirá dejar sin efecto.

Atentamente,

MARCELA PATRICIA LEÓN HERRERA  
Secretaria

**Juzgado Segundo Civil Municipal de Manizales**

Correo electrónico: [cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpal02ma@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Dirección: Carrera 23 No. 21-48 oficina 902 Palacio de Justicia Fanny González Franco - Manizales

Teléfono: 8879650 Extensión: 11305 Cel. 3183485303